

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SONORA
Y
LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN SAN ANTONIO

La Universidad de Texas en San Antonio, E.U.A. (en lo sucesivo "UTSA") y la Universidad de Sonora (en lo sucesivo "LA UNISON"), ubicada en Sonora, México, instituyen este convenio de cooperación para establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés común y de beneficio para ambas instituciones.

I.

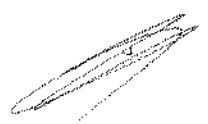
Los objetivos de cooperación entre la "UTSA" y "LA UNISON" son los siguientes:

- promover interés en la enseñanza y en las actividades de las instituciones respectivas; y
- profundizar en el entendimiento del ambiente económico, cultural y social de las respectivas instituciones.

II.

Para lograr estos objetivos, la "UTSA" y "LA UNISON" procurarán, en la medida en que sus medios lo permitan:

- promover intercambios institucionales a través de invitaciones a personal docente y administrativo de la institución asociada para participar en una variedad de actividades de enseñanza y/o investigación así como de desarrollo profesional;
- recibir estudiantes universitarios y de posgrado de la institución asociada para estancias de estudio y/o investigación;



- organizar simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones sobre temas de investigación;
- llevar a cabo proyectos de investigación conjunta y programas de educación continua; e
- intercambiar información pertinente al desarrollo de la enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada una de las instituciones.

En la consecución de estos objetivos, la Oficina de Integridad en la Investigación de la "UTSA" revisará con anticipación todos los intercambios de información o colaboración de investigación que se propongan para asegurar que dichos intercambios o colaboraciones cumplen con las leyes y reglamentos aplicables del Control de Exportación de los Estados Unidos.

III.

Cada una de las instituciones designará a un coordinador para supervisar y facilitar el cumplimiento de este convenio. Los coordinadores conjuntamente con otros administradores de sus respectivas universidades tendrán las siguientes responsabilidades:

- promover la colaboración académica para investigación y estudio a niveles de facultad, y estudiantil de pregrado y posgrado;
 - actuar como contactos principales en cuanto a actividades tanto individuales como de grupos. Planear y coordinar todas las actividades dentro de su propia institución con la institución asociada;
-
- distribuir dentro de su propia institución información sobre personal docente, instalaciones, proyectos de investigación, publicaciones, material de biblioteca y otros recursos educativos de la institución asociada; y
 - reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades que se hayan llevado a cabo y para presentar nuevas ideas para futuros convenios de cooperación.



IV.

Este Convenio General de Cooperación será considerado como el documento principal en cualquier acuerdo subsecuente sobre programas específicos que se ejecutara entre las partes. Futuros acuerdos relacionados a algún programa deberán proveer detalles concernientes a las obligaciones específicas contraídas por cada una de las partes y no surtirán efectos hasta que se hayan realizado por escrito y hayan sido firmados por los representantes de las partes debidamente autorizados. El alcance de las actividades contempladas en este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración asumidos, así como por asistencia financiera proveniente de fuentes externas que pudiera ser obtenida por cualquiera de las instituciones.

V.

Excepto cuando sea estipulado en algún acuerdo de programa específico, cada institución será responsable por los gastos incurridos por sus respectivos empleados dentro de los términos de este acuerdo.

VI.

Una vez aprobado por cada una de las instituciones, este convenio permanecerá vigente por un periodo de diez (10) años, a menos que cualquiera de las instituciones lo dé por terminado con anterioridad. La terminación anticipada se llevará a cabo dando una institución aviso por escrito a la otra sobre su intención de terminar el convenio con al menos noventa (90) días de anticipación. Si se diera dicho aviso, este convenio deberá terminar: (a) al término de los noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes que se encuentran inscritos en algún curso bajo los términos de este convenio al momento en que dicho aviso sea dado hayan completado sus cursos respectivos, lo que ocurra después. La terminación no tendrá penalidad alguna. Si este convenio terminara, ni la "UTSA" ni "LA UNISON" será responsables ante la otra institución de cualquier pérdida, monetaria o de otro tipo.

VII.


Este convenio o aquellos convenios de programas específicos que resultaren de este acuerdo podrán ser traducidos al español y firmados por las instituciones; sin embargo, si los términos y condiciones de la versión en inglés entraran en conflicto con los de la versión en español, será la versión en inglés la que prevalezca.



FIRMADO por la Universidad de Texas en San Antonio (*The University of Texas at San Antonio*) y la Universidad de Sonora en cuatro copias, dos en inglés y dos en español, cada una de las cuales será considerada un documento original.

LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN SAN ANTONIO
(THE UNIVERSITY OF TEXAS AT SAN ANTONIO)

Por:


Dr. Rene M. Zenteno
Vicerrector para Iniciativas
Internacionales

Fecha:

23/abril/2014

UNIVERSIDAD DE SONORA, MÉXICO

Por:


Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Rector

Fecha:

27/agosto/2014


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA